# SEPARACIÓN CAUTELAR DE MENORES Y/O PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1.- Acta de matrimonio.

2.- Credencial de elector, pasaporte o cartilla militar.

3.- Acta de nacimiento de los hijos.

4.- **Dictamen técnico psicológico que respalde la separación cautelar.** (De un psicólogo o médico que expida una constancia en la que se desprenda conductas de violencia en contra del menor).

5.- **Proporcionar el domicilio y nombre donde habita el menor o persona con diversidad funcional.** (Con entre calles).

6.- **Proporcionar el domicilio donde se va a depositar al menor o persona con diversidad funcional.** (Con entre calles).

7.- **Proporcionar el nombre de la persona con la que está viviendo el menor y/o persona con diversidad funcional.**

**Nota:** - este procedimiento se da cuando un menor y/o persona con diversidad funcional se encuentra en riesgo o es sujeto de conductas de violencia familiar y tiene una vigencia de 30 treinta días hábiles, (no se cuentan sábados, domingos y días festivos) a partir del día que el juez autoriza la separación (materialización) y para prolongar este término se tiene que promover una demanda, denuncia o querella.

INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

**EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO.** El servicio de esta institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la ley de Defensoría Pública para el estado de Nuevo León y demás aplicables al reglamento de la propia ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.

**Agenda tu cita en: www.idpnl.gob.mx en el apartado de citas.**